



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, PROTOCOLO DE COOPERACIÓN Y PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 6 de noviembre de 2018**

### **RESOLUCIÓN N°234/SU/2018**

#### **VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

#### **CONSIDERANDO:**

El Convenio marco de colaboración, Protocolo de cooperación y Protocolo específico de cooperación, de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito entre la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidad de Magallanes.

#### **RESUELVO:**

**1. OFICIALIZÁSE,** Convenio marco de colaboración, Protocolo de cooperación y Protocolo específico de cooperación, de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CARRERA HISTORIA Y GEOGRAFÍA, DEPARTAMENTO DISCIPLINARIO DE HISTORIA, FACULTAD DE HUMANIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, PEDAGOGÍA HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES, FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES,** en los siguientes términos:

## CONVENIO MARCO DE COLABORACION

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
(CARRERA HISTORIA Y GEOGRAFÍA, DEPARTAMENTO DISCIPLINARIO DE  
HISTORIA, FACULTAD DE HUMANIDADES)

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
(PEDAGOGÍA HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES, FACULTAD DE  
EDUCACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES)

En Punta Arenas, a 29 de mayo de 2018, entre la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, RUT N° 70.754.700-6, representada por su Rector, don Patricio Sanhueza Vivanco, Cédula de Identidad N° 6.854.485-8, ambos domiciliados en Avenida Playa Ancha N° 850, Valparaíso, en adelante "UPLA"; y la Universidad de Magallanes, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, don Juan Oyarzo Pérez, Cédula de Identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, Punta Arenas, en adelante "UMAG", se acuerda celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco, que tendrá por objetivo implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural de interés común para ambas carreras e instituciones.

**SEGUNDO:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, los cuales se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo.

Los acuerdos específicos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

**TERCERO:** "UMAG" y "UPLA" designarán de sus planteles y conforme a las características de los acuerdos puntuales de colaboración que hayan aprobado, los profesores, investigadores, personal que serán responsables de la ejecución y desarrollo de cada uno de ellos, no pudiendo estas tareas afectar el normal desenvolvimiento de sus actividades científicas, académicas y laborales.

**CUARTO:** Los acuerdos que se aprueben en virtud del presente convenio, serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, incorporándose como complemento a este convenio los protocolos de acciones anuales que se establezcan entre ambas partes.

**QUINTO:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

**SEXTO:** La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes, como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo.

Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades y costos consiguientes en conformidad a sus disposiciones internas.

**SEPTIMO:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de treinta (30) días.

Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el periodo en curso que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

**OCTAVO:** Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo a través de sus representantes competentes.

**NOVENO:** Para todos los efectos que correspondan las partes fijan como domicilio los mencionados para cada una de ellas en el encabezado de este instrumento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

**DECIMO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

#### **PERSONERIAS:**

La personería de don Patricio Sanhueza Vivanco para representar a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación consta en el Decreto Supremo N° 385 de 15 de septiembre de 2014, del Ministerio de Educación, quien firma el presente convenio en la ciudad de Valparaíso.

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en el Decreto Supremo N°325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.



  
**JUAN OYARZO PÉREZ**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**



  
**PATRICIO SANHUEZA VIVANCO**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA**  
**DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

JOP/PSV/JAC/gbp.

**PROTOCOLO DE COOPERACIÓN  
CARRERA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, DEPARTAMENTO DISCIPLINARIO  
HISTORIA, FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA  
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (UPLA)  
Y PEDAGOGÍA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES, FACULTAD DE  
EDUCACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (UMAG)**

En Punta Arenas, a 29 de mayo de 2018, entre la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, RUT N° 70.754.700-6, representada por su Rector, don Patricio Sanhueza Vivanco, Cédula de Identidad N° 6.854.485-8, ambos domiciliados en Avenida Playa Ancha N° 850, Valparaíso, en adelante "UPLA"; y la Universidad de Magallanes, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, don Juan Oyarzo Pérez, Cédula de Identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, Punta Arenas, en adelante "UMAG", se acuerda celebrar el presente protocolo trianual de acciones a desarrollar durante 2018-2020, que se entiende como documento anexo al convenio marco de cooperación, suscrito entre las partes con esta misma fecha.

Serán responsables de coordinar y evaluar las actividades comprometidas, por la Universidad de Magallanes el académico don MARCELO MAYORGA ZUÑIGA, sin perjuicio de las atribuciones de la Decana de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales de la referida Universidad y por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación el académico don MAURICIO JARA FERNANDEZ sin perjuicio de las atribuciones del Decano la Facultad de Humanidades de dicha Universidad.

Las siguientes son las acciones que las partes acuerdan desarrollar durante el periodo:

1. **Pasantías cortas de investigación y vinculación de docentes de las carreras de las universidades comparecientes.**

Cada institución concederá apoyo y coordinación para los referidos docentes o investigadores de las carreras de Pedagogía en Historia y Geografía y Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales pertenecientes a la Facultad de Humanidades de la "UPLA" y a la Facultad de Educación y Ciencias Sociales de la "UMAG", que realicen pasantías cortas en los ámbitos de investigación y vinculación.

2. **Pregrado.**

Ambas carreras estudiarán las posibilidades de incorporación de profesores invitados en sus respectivos programas de pregrado para realizar docencia en un curso o seminario de corta duración.

3. **Publicaciones.**

Se definirán áreas de interés para la producción de trabajos científicos conjuntos y para la coedición de publicaciones de interés mutuo.

## **Investigación.**

Se fomentará la asociatividad entre ambas carreras para la postulación a fondos de investigación externos (nacionales e internacionales), así como para la incorporación de investigadores de ambas carreras a fondos internos.

Ambas carreras organizarán una Jornada, Seminario u otra actividad científica anual, para dar a conocer los resultados de las investigaciones y dirigida a los estudiantes y a la comunidad universitaria regional y nacional.

## **4. Intercambio de Experiencias.**

Intercambiar experiencias académicas de interés recíproco para una mayor calidad en el quehacer de ambas carreras e instituciones.

## **5. Vinculación con el Medio.**

Colaborar y apoyar los programas y proyectos de vinculación con el medio de ambas carreras a nivel local, regional y nacional.

La suscripción del presente protocolo de cooperación no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo.

Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades y costos consiguientes en conformidad a sus disposiciones internas.

El presente protocolo se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

## **PERSONERIAS:**

La personería de don Patricio Sanhueza Vivanco para representar a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación consta en el Decreto Supremo N° 385 de 15 de septiembre de 2014, del Ministerio de Educación, quien firma el presente protocolo en la ciudad de Valparaíso.

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.



  
**JUAN OYARZO PÉREZ**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**



  
**PATRICIO SANHUEZA VIVANCO**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA**  
**DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

**PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
CARRERA HISTORIA Y GEOGRAFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA  
ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UPLA, Y PEDAGOGÍA EN  
HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, UMAG.**

En Punta Arenas, a 29 de mayo de 2018, entre la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, RUT N° 70.754.700-6, representada por su Rector, don Patricio Sanhueza Vivanco, Cédula de Identidad N° 6.854.485-8, ambos domiciliados en Avenida Playa Ancha N° 850, Valparaíso, en adelante "UPLA"; y la Universidad de Magallanes, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, don Juan Oyarzo Pérez, Cédula de Identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, Punta Arenas, en adelante "UMAG", se acuerda celebrar el presente protocolo específico de cooperación entre las carreras mencionadas en la denominación de este protocolo, a realizarse entre el 29 de mayo y el 1 de junio de 2018, en Punta Arenas, para el intercambio de experiencias de los procesos de mejora de la calidad de sus respectivos programas académicos y analizar las actividades de vinculación con el medio, suscrito entre las partes con esta misma fecha.

1. El presente protocolo específico se enmarca en las cláusulas primero y segundo del Protocolo de Cooperación y en los puntos 5 "Intercambio de Experiencias" y 6 "Vinculación con el Medio" del Protocolo de Cooperación, firmado con esta misma fecha.
2. Serán responsables de coordinar y evaluar las actividades comprometidas en el presente protocolo específico, por la Universidad de Magallanes el académico don MARCELO MAYORGA ZUÑIGA, sin perjuicio de las atribuciones de la Decana de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales de la referida Universidad y por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación el académico don MAURICIO JARA FERNANDEZ sin perjuicio de las atribuciones del Decano la Facultad de Humanidades de dicha Universidad.
3. Se deja constancia que para los efectos del presente protocolo específico la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, a través de su Facultad de Humanidades ha comisionado al profesor Alessandro Monteverde Sánchez, Juan Galea Alarcón y Mauricio Jara Fernández para que entre el 29 de mayo y el 1 de junio de 2018 viajen a Punta Arenas de conformidad a lo acordado con fecha 17 de abril de 2018, para realizar el programa de trabajo siguiente:

Martes 29 mayo de 2018: Recepción en la Universidad de Magallanes

Miércoles 30 mayo de 2018: Presentación de experiencias de acreditación de la carrera de historia y geografía de la UPLA y UMAG. Transición de planes y mallas curriculares y articulación de las prácticas profesionales.

Jueves 31 mayo de 2018: Salidas intermedias de los planes de estudios. Bachiller, Menciones y Magíster.

Viernes 1 junio de 2018: Conclusiones y cierre de la actividad académica.

El presente protocolo específico se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

#### **PERSONERIAS:**

La personería de don Patricio Sanhueza Vivanco para representar a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación consta en el Decreto Supremo N° 385 de 15 de septiembre de 2014, del Ministerio de Educación, quien firma el presente protocolo específico en la ciudad de Valparaíso.

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.



  
**JUAN OYARZO PÉREZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



  
**PATRICIO SANHUEZA VIVANCO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

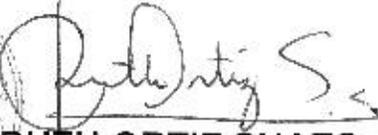
PSV/ACA/JSV/gbp.

2. El encargado del Convenio será el académico Dr. **Marcelo Mayorga Zúñiga**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ**, Rector  
**RUTH ORTIZ SUAZO**, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
  
**RUTH ORTIZ SUAZO**  
**SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

